

S moth le 19521 de Abril de 2010

Señores de SAN CRISTOBAL Sociedad Mutual de Seguros Generales Presente

He chare peet 643 tengs	a contraídas o contraiga en el futuro con esa Sociedad, y en especial de las
emergentes de la emisión por "SAN CRISTOBAL Sociedad Mutual de Seguros Ge	nerales de certificados y seguros de Caución solicitados por el Proponente.
Esta fianza garantiza: a) El incumplimiento de todas las obligaciones actuales o futuras, condicion Sociedad por cualquier título, así como el pago de los daños y perjuicios que b) Sin perjuicio de la obligación genérica mencionada en el inciso a) anterior las solicitudes de Seguros de Caución aceptadas por esa Sociedad. Ocurrida la mora de "El Proponente", podrá la Sociedad ejercer su defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo, sin que esa enunciación su suscriptos directamente; 2°) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos en cualquier estado del juic Asimismo podrá la Sociedad exigir a todos o a cada uno de los suscriptos indirectamentes.	nales o eventuales que tenga o pueda tener "El Proponente" en relación con esa ue el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones le ocasionen. r, nuestro aval cubre las obligaciones específicas asumidas por "El Proponente" en us derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la signifique limitación alguna, dirigirse: 1°) Contra todos, alguno o algunos de los conjuntamente con "El Proponente", ya se trate de reclamo judicial o extrajudicial;
corresponder y, en especial, renunciamos: al cese de responsabilidad de nuest que la deuda sea exigible o sea omiso y negligente en la excusión y, el deudor o 1596 y 1597 del Cód. Civil y Comercial de la Nación.	revia interpelación judicial o extrajudicial alguna y/o cualquier otro que pudiera ra parte para el caso que, el acreedor no proceda contra el deudor principal desde cayera entretanto en insolvencia, y a los beneficios indicados en los artículos 1588, se personales y/o reales, ni el hecho de que la Sociedad reciba pagarés firmados o
	echo a impugnación alguna, el saldo deudor que en su caso surja de la contabilidad
A todos los efectos del presente He Crorel pues 6 43 CI 8320 Si practiquen, sometiéndonos a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Provincinos correspondiere.	documento, constituimos domicilio(s) especial(es) en
Jelle Eirma/s	Adriama Maenente Aclaración Firma/s
Aval	

Por la presente nos constituimos individualmente en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores de todas las

obligaciones que CRNNO MONO SAN MONO SAS en adelante "El Proponente", con domicilio en